



VISTO:

La Solicitud S/N-2023 (MAD3: 000775-2023-064001) de fecha 03 de octubre de 2023, el Informe N° D36-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 14 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Oficio N° D 275 – GR.CAJ/PPR, de fecha 27 de enero del 2022; el Procurador Publico Regional informa que el proceso Judicial N° 00798-2015-0-0601-JR-LA-02, tiene la Calidad de Cosa Jugada y por ende se debe cumplir lo dispuesto en la misma.

Que, con Informe N° D7-2023-GR.CAJ/PPR, de fecha 27 de enero de 2023, el Procurador Publico Regional informa que de la revisión de la SENTENCIA N° 236-2016, en su considerando Tercero (La prueba actuada en el presente proceso), en su tercer párrafo señala: "Por la referida prestación el actor emitió recibos por honorarios con periodicidad mensual desde el 6 de marzo de 2008 hasta el 29 de diciembre de 2014, como Coordinador y Supervisor. Es de advertir que, salvo los recibos por elaboración de expedientes finales, los montos de la contraprestación fueron constantes siendo el último de S/. 3 700.00 en total y S/. 3 300 con la retención del impuesto a la renta.

Que, mediante solicitud S/N-2023 (MAD3: 000775-2023-064001) de fecha 03 de octubre de 2023, el servidor Miguel Ángel Saravia Cueva, solicita declare contrarias a derecho las actuaciones materiales y pago de concepto de devengados de su remuneración.

Que, mediante RESOLUCION NUMERO DIECISIETE de fecha 19 de octubre de 2023; el Juez señala en su séptimo considerando: "...se advierte que de los anexos del escrito que se provee obra el acta de reincorporación por mandato judicial suscrita por el demandante y el Gerente Regional de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca así como copias de los recibos por honorarios emitidos en el mes de enero a abril de 2023 por el demandante; con lo cual, se verifica que a la fecha la parte demandante habría sido repuesto en el cargo de supervisor de Proyectos Eléctricos en la Sub Gerencia de Operaciones – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca tal como se ha ordenado en sentencia; Por lo que siendo así, y máxime si es la parte demandante quien afirma que la emplazada ha cumplido con reponerle; ante lo cual se concluye que se ha cumplido fielmente con lo dispuesto en sentencia (acreditado con el acta de reincorporación por mandato judicial suscrita por el demandante obrante a folios 401), por tanto se deberá ordenar la conclusión de la presente causa". Por las consideraciones expuestas, RESUELVE:

- a) DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la parte demandante descritas en el considerando primero de la presente resolución por no haber sido materia del presente proceso.

- b) TÉNGASE POR CUMPLIDO el mandato judicial contenida en la Sentencia N° 236 -2016, de fecha 11 de abril de 2016, confirmada mediante Casación N° 7393-2017 de fecha 25 de junio de 2019, por lo tanto, TENER POR CIERTA la reposición del demandante; y
- c) DAR POR CONCLUIDO el presente proceso, en consecuencia, DISPONGO el ARCHIVO DEFINITIVO de este expediente, REMITIÉNDOSE al Archivo Central de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca. Se provee en la fecha por la excesiva carga procesal.

Que, mediante el Informe N° D36-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Especialista Administrativo Urteaga Cachay, Katherin Gissel, detalla minuciosamente la ejecución del pago por los devengados de su remuneración concluyendo que la Dirección de Personal viene cumpliendo con los mandatos judiciales de acuerdo a lo dictaminado por el Juez, ahora como se puede apreciar se ha realizado el proceso de registro en el AIRHSP bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; de conformidad con Directiva N° 03-2022-EF/53.01.

Que, en relación a lo solicitado por el servidor Miguel Ángel Saravia Cueva, sobre su solicitud que se declare contrarias a derecho actuaciones materiales de hostilidad laboral consistente en reducción inmotivada de su remuneración mensual, queda desvirtuado que se haya producido ya que, tenemos que la Dirección de Personal del Gobierno Regional ha cumplido a cabalidad con lo ordenado en la RESOLUCION NUMERO DIECISIETE de fecha 19 de octubre de 2023 y se realizó el trámite correspondiente de acuerdo a la Directiva N° 03-2022-EF/53.01; no siendo un acto de hostilidad ni contrario a la norma lo manifestado por el servidor Miguel Ángel Saravia Cueva en su solicitud; ya que la entidad ha realizado el correcto procedimiento para su inscripción y registro de plaza en el AIRHSP para el pago de su remuneración correspondiente. Tal como se detalla en el Informe N° D36-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 14 de noviembre de 2023. (...)

Siendo ello así esta Dirección de Personal procedió a realizar el trámite correspondiente ante la DGGFRH del MEF solicitando el registro de plaza en el AIRHSP, conforme a lo establecido en la Directiva N° 03-2022-EF/53.01; es así que con Resolución Ejecutiva Regional N° D362-2023-GR.CAJ-GR de fecha 25 de julio del 2023; se Resuelve incorporar con eficacia anticipada a partir del 20 de julio del 2023, en condición de contratado bajo el régimen del D.L. 276, al personal repuesto por mandato judicial en Calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca ... cuyo registro AIRHSP se detalla a continuación:

CODIGO_PLAZA	ESTADO	NUMERO_DOCUMENTO	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	NOMBRE	DESC_INGRESO	FECHA_INGRESO	DESC_CONDICION	DESC_GRUPO_OCUPACIONAL	DESC_CARGO_ESTRUCTURAL	DESC_CARGO_FUNCIONAL
000257	O	41051870	SARAVIA	CUEVA	MIGUEL ANGEL	Mandato Judicial	20/07/2023	Reincorporado	Profesionales	SPF	SUPERVISOR DE PROYECTOS

Según lo establece el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 320-2022-EF (vigente desde el 1 de enero del 2023) en donde se Resuelve: "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Profesional	SPF	799

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento



aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de hostilidad laboral y reducción inmotivada de remuneración mensual; así como el pago por concepto de devengados de remuneración mensual, interpuesto por **MIGUEL ÁNGEL SARAVIA CUEVA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, sito en el Psje. Los Zafiros N° 10 - Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN